

1849 C. 123

Or. David n. 5

Tengo el honor & devolvex  
ã V. E. la muestra del precioso  
juzgo, que V. E. tuvo a bien de  
dirixirme con su comunicacion  
del 6. del pasado Octubre, mani-  
festandome con su caracteris-  
tica bondad la poca merecida  
opinion & mi suficiencia en la  
historia, y exigiendo que espue-  
se mi juicio sobre una anti-  
gua tradicion, que se conser-  
va entre los habitantes del  
pueblo de Naquera, donde exis-  
te la cantera, & que por una  
R.ª Orden esta prohibido su  
aprovechamiento y beneficio  
a todo particular, y aun al  
mismo pueblo.

Y aunque esta duda  
sobre la supuesta R.ª Orden debia  
diximise reconociendo el ax-  
chivo, si lo hai, del pueblo de  
Naquera, apelando a otros re-  
cursos legales creo que no se  
aventura el juicio y criterio  
teniendo por falsa la tal R.ª  
orden, y que jamas un Rey de  
la Corona de Aragon pudo ha-

con la reserva o prohibi-  
cion del aprovechamiento y  
uso de la referida cantera.

Ninguno de los Cronistas ge-  
nerales del Reyno ha hecho  
ni aun la mas remota indi-  
cacion de semejante reserva:  
y en verdad que atendiendo  
a la pequenez del objeto con-  
siderado como riquera, seria  
hasta ridiculo que un Rey de  
Aragon y Valencia reservase  
para solo su uso un jaspe  
que aunque precioso, no ex-  
cede en grandes quilates a  
otros muchos que ofrece el  
Reyno, y que abundan en la  
coleccion que ofrece el Museo  
de nuestra Sociedad: y el prohi-  
bir la extraccion de esa cante-  
ra para el uso publico, sin otra  
razon de particular provecho  
seria una arbitrariedad que  
no se debe imponer en nin-  
gun Monarca.

El gran Geologo y So-  
tanico Valenciano D. Jose Ca-  
vanilles, si bien en su Tomo 2.<sup>o</sup>  
pag. 40. habla de esta preciosa

cantera de jaspe de Naguera  
donde estuvo, lejos de hacer la  
mas remota indicacion de la  
supuesta R.<sup>a</sup> reserva, añade que  
de ella se han sacado jaspes pa-  
ra adornos de la Catedral y de  
otras Iglesias, y aun para los  
materiales de Tortosa, y de S. Millit.  
de los Reyes.

Mas elevando este  
asunto a principio historico-  
legal, tengo por imposible que ha-  
ya existido semejante R.<sup>a</sup> reser-  
va. El pueblo de Naguera ha  
formado parte de un Señorío sa-  
biado en la Ilustre casa y conde-  
do de Olocain. Ahora pues, si este  
Señorio fue en su origen uno de  
tantos Señoríos conocidos en la  
Corona de Aragon como Señoríos  
de solo Titulo, o de Donacion Real,  
la formula con que se expedian  
estos titulos, o donaciones Reales  
por la Secretaria llamada de la  
Proximidad era ya concebida en estos  
terminos: Nos (el Rey N.) a vos  
hijo de D. N. N. habiéndome pre-  
tado pleito homenaje ofreciendome  
el pueblo N. y o damos sus  
aires, aguas, arboles y sus tie-  
rras y montes, y sus hombres y mu-



jeres.... Y claro esta que el  
rey que daba al Titulado Señor  
todo lo que era el pueblo tal, hus-  
ta sus hombres y mugeres, no se  
reservaria no digo los jasperes &  
Naqueras, pero ni aun sus mi-  
nas & Oro, caso que las encerra-  
ra la tierra donada.

Pero si el Seño-  
rio & Blocau fue en un oxigeno  
uno de los Señorios Enfititeuticos,  
claro esta que en estos Señorios  
impropiamente llamados Señori-  
os, la tierra o el fundo era  
una propiedad particular del  
Enfititeuta, que cedia el uso o la  
utilidad a sus colonos, mediante  
una contrata con ellos, y en  
este caso ningun Rey & Aragon  
podia reservar para si la pro-  
piedad de un Ciudadano, ni pro-  
hibir el uso y aprovechamiento  
de una canchera, ni aun de una  
fuente o de un arbol. Luego en  
ambos casos tengo por imposible  
la 1.<sup>a</sup> prohibicion de la canchera  
& jasper & Naquera.

Dios f. a V. e. ml. a! Valen-  
cia 14 de Noibre de 1749.

Exmo Sr. Director de la Real Sociedad Económica

Mig.<sup>o</sup> Cortés